

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02205/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2024, contenida en el expediente N° 11.634-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.193/2024, de 27 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 473 de 1998 y el D.E. N° 1.775 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.441 del 2000, N° 226 del 2002, N° 455 de 2003, N° 3.476 de 2006, N° 2.923 de 2008, N° 3.403 de 2009, N° 562 de 2012, N° 3.473 de 2014, N° 936 de 2016 N° 4.486 de 2017, N° 1.167 de 2018, N° 128 de 2019 y N° E-2020-040 de 2020, N° E-2022-202 y N° 2.133 de 2022 y N° E-2023-640 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-640 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo *Coliumo Sector B, Región del Biobío*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.193/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-640 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo y explotación denominada **Coliumo Sector B, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 473 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 1.775 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, R.U.T. N° 71.292.800-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.037, de 25 de agosto de 2000, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pescadores.coliumo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

